

EXPEDIENTE 4/2022 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RECHAZOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO MECÁNICO Y BIOLÓGICO GENERADOS EN LA PLANTA DE ONDA (CASTELLÓN) PROPIEDAD DE RECIPLASA

PREGUNTA LICITADOR

1. En el punto 8.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica que:

“RECIPLASA será responsable de los cánones, tasas o arbitrios de los que sea sujeto pasivo. En caso de que el adjudicatario se vea obligado a soportar una tasa, canon o arbitrio del que RECIPLASA sea sujeto pasivo podrá repercutirlo a RECIPLASA, una vez abonado, a través de la correspondiente factura.”

Esta manifestación entra, aparentemente, en conflicto con el modelo de proposición económica recogido en el Anexo V del Pliego de condiciones administrativas, donde el licitador se compromete a que en el precio ofertado se han de entender “incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente”.

Tal aseveración se reproduce, más o menos en los mismos términos, en la página 23 de los Pliegos de Prescripciones Administrativas, sección “SOBRE C”.

En vista de lo anterior, solicitamos que se aclare si el punto 8.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas prevalece sobre lo manifestado en los Pliegos de Prescripciones Administrativas y, específicamente, si el Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos recogido en el artículo 84 y siguientes de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular tendrá que ser soportado por el adjudicatario en todo caso o podrá ser repercutido a RECIPLASA.

RESPUESTA:

Tal y como establece el punto 8.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas “RECIPLASA será, *(en todo caso)*, responsable de los cánones, tasas o arbitrios de los que sea sujeto pasivo. En caso de que el adjudicatario se vea obligado a soportar una tasa, canon o arbitrio del que RECIPLASA sea sujeto pasivo podrá repercutirlo a RECIPLASA, una vez abonado, a través de la correspondiente factura.”

La manifestación de que debe hacer el licitador en la Oferta Económica relativa a que en el precio ofertado se han de entender “incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente” se refiere a aquellos que sean responsabilidad del Contratista, y no se refiere a cánones, tasas o arbitrios de los que RECIPLASA sea sujeto pasivo, que son a los que se refiere el punto 8.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

RECIPLASA[®]

Y para que conste a los efectos de publicidad oportunos se firma la presente en Onda (Castellón),
a 26 de julio de 2022

Fernando Albarrán

Director Técnico